



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2018-00005-00
PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	METROSABANAS S.A.S
DEMANDADO	JESUS DARIO PALACIO TRUJILLO
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE PERICIA

Revisado el expediente se advierte que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 28 de abril de 2020, mediante el cual el perito Hernán Heli Acevedo Saavedra, aporta dictamen pericial que le fue encomendado mediante auto de fecha 17 de junio de 2019, el cual tenía como finalidad avaluar áreas del terreno objeto de expropiación que se encuentran en posesión del demandado y que no fueron valoradas por la sociedad demandante.

Tomando como fundamento la anterior, corresponde a esta oficina judicial correr traslado a las partes del mencionado dictamen pericial por el término de tres (3) días de conformidad con lo normado en el numeral 6 del artículo 399 del C.G.P.

Por último, se avizora memorial de fecha 26 de junio de 2020, a través del cual el director territorial Magdalena del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicita sean cancelados los honorarios del perito Acevedo Saavedra, en razón a la labor desempeñada al interior presente asunto, pedimento este que considera el despacho pertinente, por consiguiente esta oficina judicial procederá a fijar los honorarios del perito en mención de conformidad con los parámetros establecidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a través del acuerdo 15148 del 28 de agosto de 2002 el cual reseña en su artículo 37 numeral 6.1, enseña que en lo que respecta avaluó de bienes inmuebles urbanos se debe calcular los honorarios de la siguiente manera “ *Si se trata de inmueble urbano, los honorarios máximos se fijarán conforme al Decreto 466 de 2000, esto es, aplicando el porcentaje establecido al valor del salario mínimo legal diario vigente, y multiplicando su resultado por el número de metros cuadrados del inmueble, construidos o no, con la reducción que se señala para los estratos socio económicos uno a cuatro, como a continuación se establece.*”

Bajo la anterior premisa y atención a la zona de terreno evaluada, esta oficina judicial fijará como honorarios a los peritos la suma de dos millones quinientos treinta y seis mil pesos mil (\$2.537.000.00), suma esta que deberá ser cancelada por las partes en una proporción del 50% cada una, a la cuenta corriente No 110-16000028-70 en el Banco Davivienda a nombre de INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de tres (3) días de la pericia realizada por el perito HERNAN HELI ACEVEDO SAAVEDRA, de conformidad con las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Fíjese como honorarios del perito HERNAN HELI ACEVEDO SAAVEDRA, la suma de dos millones quinientos treinta y seis mil pesos mil (\$2.537.000.00). Cifra que deberá ser cancelada por las partes en una proporción del 50% cada una, a la cuenta corriente No 110-16000028-70 en el Banco Davivienda a nombre de INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**